

REGLAMENTO PROMOCIÓN "Campaña Digital Consumo Cero"

El presente Reglamento regula la promoción denominada "Campaña Digital Consumo Cero", el cual es un programa que pertenece en forma exclusiva al BANCO PROMERICA DE COSTA RICA, S.A., en adelante denominado el "Emisor", el cual constituye un beneficio para las Tarjetas de Crédito Promerica otorgado a los Tarjetahabientes, de conformidad con el Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito, en adelante denominado el "Contrato", suscrito entre el Emisor y el Tarjetahabiente.

Por el solo hecho de participar en la promoción los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con esta promoción.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento. Banco Promerica de Costa Rica S.A, se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas.

Definiciones

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Banco Promerica de Costa Rica S.A.:** para efectos de este reglamento se denominará "Promerica", el "Banco" o el "Emisor".
- b. **Tarjeta de Crédito:** Tarjeta de crédito emitida por Banco Promerica de Costa Rica S.A única y exclusivamente. No aplica para tarjetas de crédito pertenecientes a cuentas corporativas, empresariales y o personas jurídicas.
- c. **Tarjetahabiente:** Es aquella persona física titular propietaria de un producto de tarjeta de crédito emitido por Banco Promerica de Costa Rica S.A exclusivamente. No aplica para tarjetahabientes corporativos, empresariales o personas jurídicas.

Condiciones Generales

1. Objeto:

El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones de la promoción denominada "Campaña Digital Consumo Cero", así como desarrollar y complementar las condiciones generales de los Programas Especiales y de Extra financiamientos definidas en el Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito, y que han sido expresamente acordadas y consentidas entre el Emisor y Tarjetahabiente.

2. **Canales:** El Tarjetahabiente seleccionado visualizará la promoción por medio de su Facebook, en el cual la información se mostrará como un "post", por medio del cual podrá participar.

3. **Formas de participar:** El Tarjetahabiente Titular de la Tarjeta de Crédito será seleccionado previamente por el Banco de una base determinada de clientes para ser partícipe de la promoción. El principal criterio de elegibilidad, sin limitarse a este, es que el tarjetahabiente no haya realizado transacciones de compras o retiro en los últimos 3 (tres) meses o más. El emisor se reserva el resto de variables utilizadas para determinar la elegibilidad.

Al tarjetahabiente seleccionado visualizará la promoción por medio de su Facebook personal, debe ingresar a la pauta publicitaria y completar los datos que se le solicitan y dar click en el botón *Enviar*.

2. **Beneficio:** El cliente previamente seleccionado podrá elegir un beneficio entre las siguientes 5 (cinco) opciones de beneficios:

Nombre del Beneficio	Comercio
Devolución al saldo de un 7% en Restaurantes	Restaurantes físicos (no incluye compras por las aplicaciones Uber Eats, Rappi, Glovo y Hugo)
Devolución al saldo de un 5% en compras en las aplicaciones uber eats, Rappi, Glovo y Hugo	Aplicaciones: uber eats, Rappi, Glovo y Hugo
Devolución al saldo de un 5% en Supermercados	Supermercados
Devolución al saldo de un 5% en Farmacias	Farmacias
Devolución al saldo de un 5% en Gasolineras	Gasolineras

Todos los beneficios mencionados anteriormente consisten en devolución por concepto de Cash Back, el cual se aplica de las compras efectuadas por los tarjetahabientes en los comercios en la categoría de comercio especificada anteriormente a nivel nacional e internacional.

El beneficio quedará asignado en un máximo de 72 horas después de haber seleccionado el beneficio. Si la información se completa viernes será asignado hasta el lunes o día hábil siguiente. El beneficio no es transferible a terceros.

3. **Vigencia:** Esta promoción se regirá por los siguientes plazos, que son de carácter definitivo:

Plazo del beneficio: El plazo para el otorgamiento del beneficio será de tres cortes que inician en el corte inmediato posterior a la aceptación del beneficio.

4. **Restricciones y Limitaciones:** Los Tarjetahabientes que deseen utilizar el presente programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los clientes participantes han sido seleccionados previamente por el Banco. Solamente las personas elegidas pueden participar de la promoción.
- b) La promoción solo aplica para Tarjetahabientes Titulares, personas físicas, no jurídicas.
- c) La cuenta debe de estar al día en sus pagos. En caso de presentar atraso en los pagos el cliente pierde el beneficio adquirido.
- d) En todos los beneficios, el tope de devolución de veinte mil colones (¢20.000) por corte.
- e) Para la aplicación del beneficio, únicamente se contabilizarán las compras o servicios que hayan sido adquiridos en comercios cuya categoría sea la correspondiente al beneficio elegido, según el detalle en el Estado de Cuenta de la tarjeta de crédito correspondiente.

5. Elegibilidad: Esta promoción esta únicamente dirigida a los clientes **personas físicas** que cuenten con una Tarjeta de Crédito emitidas por el Emisor, Banco Promerica de Costa Rica S.A. En igual forma, Banco Promerica de Costa Rica S.A se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas. El Emisor podrá modificar o discontinuar uno o todos los programas ofrecidos notificando al Tarjetahabiente en el Estado de Cuenta inmediato posterior a la eliminación de los mismos, o bien modificar las condiciones en cada programa cuando fuere necesario, sin responsabilidad alguna. Para rechazar estas modificaciones, el Tarjetahabiente contará con un plazo de dos meses posterior a la emisión del Estado de Cuenta, y transcurrido este plazo los acuerdos quedarán firmes.

6. Responsabilidad general: La compra de productos y servicios es un acuerdo contractual entre el Tarjetahabiente y los comercios participantes, para lo cual Banco Promerica de Costa Rica S.A. únicamente brinda este Programa Especial con el fin de que los Tarjetahabientes obtengan bonificación por los consumos realizados según las condiciones antes indicadas. Por esta razón, Banco Promerica de Costa Rica S.A. no se hará responsable por la calidad y condiciones de los servicios y productos brindados por los comercios afiliados participantes para el disfrute de este beneficio por parte del Tarjetahabiente, a lo que el Tarjetahabiente manifiesta y acepta que, en caso de existir algún tipo de diferencia o incumplimiento sobre el servicio y productos, exime a Banco Promerica de Costa Rica S.A. ante eventuales reclamos, sean éstos en la vía administrativa civil y/o judicial.

7. De la suspensión o cancelación de la promoción: Banco Promerica de Costa Rica S.A. podrá suspender o cancelar en forma inmediata el presente beneficio así como modificar en forma inmediata las condiciones del mismo, sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción o del ofrecimiento de líneas de extra financiamiento por alguna o varias causas, será

debidamente comunicada por el Emisor en forma escrita por los medios con los que cuenta la entidad.

Una vez concluido el periodo del beneficio, cesarán automáticamente los efectos, tanto del beneficio como del presente Reglamento.

8. Publicidad y Modificaciones: La promoción de lealtad del que se hace el presente reglamento no obliga a Banco Promerica de Costa Rica S.A. con determinada persona o colectividad, sino solo con quien acepte los términos del presente reglamento, así como los reglamentos de cada una de las condiciones ligadas a este y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por estos y que cumpla con los requisitos que los mismos establecen.

El participante conoce y acepta que Promerica, en razón de cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes en el reglamento que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere el mismo.

El presente programa se rige por este Reglamento y Promerica se reserva el derecho de comunicarlo a los participantes de manera personal, ya que es responsabilidad de cada participante aceptar las condiciones contenidas en el mismo, así como de seguir las modificaciones futuras.

En caso de reformas al Reglamento, las modificaciones realizadas se darán a conocer exclusivamente por medio de la página de Internet www.promerica.fi.cr, y las mismas se considerarán implementadas a la promoción desde el momento de la nueva publicación.

9. Solución de Controversias: Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.

10. Información y consultas: Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar a la línea de Telemercadeo, al teléfono 2519-8282 o consultar mediante www.promerica.fi.cr. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre Banco Promerica de Costa Rica, S.A. y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

11. Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica <https://www.promerica.fi.cr/reglamentos>